



IFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Verbal, informándole que presentaron solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de junio de 2022.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**RADICADO: 08001-31-53-008-2018-00313-00
PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA LUCIA GUERRA LLERENA
DEMANDADO: ROSALBA ESCALANTE ACOSTA**

Revisado el expediente digital, se observa que el apoderado de la parte demandante, Doctor ALFONSO EMILIO COLLANTE PACHECO, presentó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, quien tiene facultades para desistir.

Siendo procedente lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del CGP, se

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte demandante, a través de su apoderado. En consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso.
2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ofíciase en tal sentido.
3. Abstenerse de condenar en costas.



4. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente y desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
LA JUEZ**

Notificado por estado del 14 de junio de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5967041c4717e30691d8fe2aea1da057156a26cfa34b29527838ff65eb6f7d**

Documento generado en 13/06/2022 04:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>